AD42-322-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **ALTERNATIVA REPRESENTA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SERGIO JOEL PLASCENCIA OLIVARES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRODUCTOR"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México. Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).-La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Rio Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto 109

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos*, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRODUCTOR"**.

Declara **"EL PRODUCTOR"**

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo las leyes mexicanas, fundamentada en la escritura número 54,276, de fecha 15 de junio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la notaría número 85 del Estado de México.

II.2 Que su representante legal, El C. **Sergio Joel Plascencia Olivares** acredita su calidad de representante legal de la Sociedad fundamentada en la escritura número 70,067, de fecha 27 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría número 24 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México) actuando como asociado en el titular de la notaría número 98, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco.

II.3 Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **ARE120615599** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Calle Montecito, #35, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810,** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRODUCTOR"** lleve a cabo la reproducción (maquila) en formato CD del material musical propiedad del Centro denominado *Javier Bátiz y Tino Contreras live session*.

SEGUNDA.- FECHA DE REALIZACIÓN
Ambas partes acuerdan que la reproducción (maquila) se llevará a cabo del 02 al 13 de octubre de 2017.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRODUCTOR"** un importe de $ 1,548.00 dólares americanos (Un mil quinientos cuarenta y ocho 00/100 dólares americanos) más I.V.A. dando un

monto total de $1,795.68 dólares americanos (Un mil setecientos noventa y cinco 68/100 dólares americanos) por los conceptos objeto de este contrato, los cuales serán pagaderos en dos emisiones, una el día 22 de septiembre de 2017, misma que corresponderá a un 50 %, que asciende a la cantidad $774.00 (Setecientos setenta y cuatro 00/100 dólares americanos) más I.V.A. dando un total de $ 897.84 (Ochocientos noventa y siete 84/100 dólares americanos) pagaderos al tipo de cambio del día en que se expedida la factura, cantidad por la cual **"EL PRODUCTOR"** firmará un pagaré que será regresado al finalizar la relación contractual exitosamente. De la misma forma, el pago del 50 % restante, será finiquitado una vez entregado el producto a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **5 (cinco)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRODUCTOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":

Se compromete con **"EL PRODUCTOR"** a entregar a más tardar el viernes 22 de septiembre:

- El diseño completo del arte del disco, incluyendo poster y forros.
- 15 tracks con la música de los artistas mencionados en la cláusula 1.

- **"EL CENTRO"** se hará cargo del pago por los gastos de envió de material discográfico.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRODUCTOR"

Se compromete con **"EL CENTRO", bajo su costo,** a:

- Maquilar y entregar 1,000 unidades de CD audio original, conforme la técnica de inyectado e impresión a color. Conteniendo los 15 tracks a los que se hace referencia en la cláusula cuarta, sin modificación alguna.
- Impresión y entrega de 1,000 unidades.
- 2 insertos 24x32 ambos 4x4 tintas.
- Enviar el 27 de septiembre dommi para visto bueno de **"EL CENTRO"**.
- Una vez autorizado el dommi por **"EL CENTRO"** efectuar la entrega oportunamente a más tardar el 16 de octubre de los 1,000 CD, debidamente protegidos en su empaque, con sus correspondientes portadas y los 2 insertos 24x32.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 16 de octubre de 2017.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si la entrega de **"EL PRODUCTOR"** no reúne la calidad ofrecida en audio, imagen, concepto y detalles estéticos, notificándole por escrito a **"EL PRODUCTOR"**.

"EL PRODUCTOR" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 10 días de anticipación en caso de que no pueda realizar las tareas mencionadas en la cláusula quinta, por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

NOVENA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRODUCTOR"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del servicio contratado.

DÉCIMA: Si por causas imputables a **"EL PRODUCTOR"** no llegaran a efectuarse las obligaciones enumeradas en la cláusula quinta, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dichas obligaciones, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRODUCTOR"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRODUCTOR"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: Garantía de Cumplimiento.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL PRODUCTOR"**, éste otorgará una garantía mediante la firma de un pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del convenio, expedido a favor de **"EL CECUT"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto a **"EL PRODUCTOR"** una vez cumplido exitosamente el servicio a entera satisfacción de **"EL CECUT"**.

DÉCIMA SEGUNDA:
Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento, se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA TERCERA: Procedimiento de conciliación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRODUCTOR"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**SERGIO JOEL PLASCENCIA OLIVARES**

TESTIGOS

MARA MAGIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

MARA GUTIERREZ GARCÍA
Gerente de Promoción de Espectáculos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y ALTERNATIVA REPRESENTA, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SERGIO JOEL PLASCENCIA OLIVARES PARA LLEVAR A CABO LA REPRODUCCIÓN (MAQUILA) DEL *DISCO JAVIER BÁTIZ Y TINO CONTRERAS LIVE SESSION*, SUSCRITO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 98252
No. Suf. 01127

CECUTTURF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017 RF-02-639	FECHA DE ENTREGA:		Claudia P. Ramirez C.
FECHA DE RECEPCIÓN:	03/Agosto/17	ACUSE DE RECIBO:	8/08/17	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	25/07/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS
NÚMERO DE SOLICITUD:	GPE37	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 109 .-Remasterizacion Disco "Tino Contreras y Javier Batiz"
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARA GUTIERREZ GARCIA	JUSTIFICACION	NO APLICA
p.a. Aguda Enriquez 25/7/2017 FIRMA	No. EXT: 9657		

ASUNTO: CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA MAQUILA DEL DISCO TINO CONTRERAS Y JAVIER BATIZ POR PÁRTE DE LA SUBDIRECCION DE PROMOCION CULTURAL

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PAGAR EL SERVICIO DE MAQUILA DEL DISCO.

META A ALCANZAR: DAR POR FINALIZADO EL DISCO DE TINO CONTRERAS Y JAVIER BATIZ.

Objetivo del PECA: _6.Posibilitar_el_acceso_universal_a_la_cultura_aprovechando_los_recursos_de_la_tecnologia_digital
Estrategia: _6.2_Fomentar_las_diversas_formas_expresivas_y_artisticas_en_el_mundo_digital
Linea de Acción: 6.2.2 Generar convocatorias y programas de apoyo al talento de diseñadores, creativos y desarrolladores de aplicaciones, obras y productos digitales

OBSERVACIONES:	ALTERNATIVA REPRESENTA	CANTIDAD SOLICITADA:	$27,200.00
		IVA:	$4,352.00
		TOTAL:	$31,552.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Agosto y Octubre.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 109
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$31,552.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GPE37	25/07/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	FTDA	TP	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	31,552.00	-	-	-	-	-	-	-	15,776.00	-	15,776.00	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

PAGO DE ANTICIPO Y FINIQUITO DE MAQUILA ALTERNATIVA REPRESENTA

ELABORÓ

CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR

RECIBIDO
03 AGO 2017
RECIBIDO
GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS
GERENCIA